



## RESUMEN EJECUTIVO

<b>Entidad:</b>	Gobierno Autónomo Municipal de Montero.
<b>Referencia:</b>	Supervisión a la gestión ambiental de mataderos en el municipio de Montero.
<b>Informe N°:</b>	K2/GP473/G25 G1.
<b>Objetivo:</b>	Emitir un pronunciamiento en el marco del criterio de legalidad, considerando lo dispuesto en el Reglamento Ambiental del Sector Industrial y Manufacturero, en lo referido a la revisión de los Informes Ambientales Anuales de los mataderos con licencia ambiental y el seguimiento e inspección a los mataderos con licencia ambiental.
<b>Objeto:</b>	Las actividades en curso durante la supervisión, ejecutadas por el Gobierno Autónomo Municipal de Montero relacionadas con la revisión de los Informes Ambientales Anuales y las inspecciones programadas a los mataderos con Licencia Ambiental en el municipio de Montero, en el departamento de Santa Cruz.
<b>Fecha de emisión:</b>	24 de septiembre de 2025.

### Resultados:

De acuerdo con la información del Gobierno Autónomo Departamental de Santa Cruz, el matadero PIO RICO presentó de manera constante sus Informes Ambientales Anuales entre las gestiones 2022 al 2025 ante la Instancia Ambiental del Gobierno Municipal.

El Informe Técnico de revisión del Informe Ambiental Anual correspondiente a la gestión 2024, emitido en agosto de 2025, identificó omisiones relevantes del matadero, ya que no midió el caudal de ingreso y de salida de la planta de tratamiento, no monitoreó emisiones atmosféricas del caldero, no verificó el cumplimiento de límites permisibles, y no documentó la entrega de residuos peligrosos a un operador autorizado.

Estas deficiencias impiden al gobierno municipal, a través de su instancia ambiental, evaluar la validez de los sistemas de tratamiento, la calidad de los efluentes y las emisiones del matadero. Si bien el Gobierno Autónomo Municipal de Montero dispuso la ejecución de acciones correctivas y programó una inspección in situ, dichas acciones no fueron comprobadas, ya que no existe evidencia de su cumplimiento, durante el periodo de la supervisión (de agosto al 17 de septiembre de 2025).

En consecuencia, esta situación refleja debilidades técnicas y administrativas en la gestión municipal que pueden comprometer la protección ambiental, la salud y la credibilidad de los mecanismos de control establecidos en el Reglamento Ambiental del Sector Industrial y Manufacturero y su aplicación por parte del Gobierno Autónomo Municipal de Montero.



Asimismo, se observaron antecedentes adicionales relativos al Plan de Manejo Ambiental aprobado en la gestión 2021 y el Informe Ambiental Anual de la gestión 2024 del matadero PIO RICO, como se indica seguidamente:

- El Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental, describe en la casilla de “resultados” pruebas en lugar de metas verificables, y en el campo de “actividades de seguimiento y control” incluye inspecciones in situ con frecuencia cada 12 y 3 semanas para los factores de suelo y aire respectivamente, sin evidencia del cumplimiento. Según el artículo 7, anexo 16 del Reglamento Ambiental del Sector Industrial y Manufacturero, una inspección es la evaluación in situ de una unidad industrial, por lo que estas constituyen competencias específicas de la Instancia Ambiental del Gobierno Municipal de acuerdo a los artículos 116 y 117, inciso a, ya que deben ser realizadas por un inspector autorizado, provisto de un documento oficial que lo acredite como tal.
- Los resultados de automonitoreo de efluentes adjuntos al Informe Ambiental Anual 2024 incluyen solo 4 de los 7 parámetros de prioridad para el rubro determinado en el anexo 13-B del Reglamento Ambiental del Sector Industrial y Manufacturero, aspecto que el Informe Técnico de revisión del Informe Ambiental Anual no observó.

Estas deficiencias demuestran que el Gobierno Autónomo Municipal de Montero no revisó con la rigurosidad debida los Informes Ambientales Anuales, limitándose a realizar intervenciones de carácter correctivo, es decir, actuando únicamente cuando se presentan problemas o situaciones específicas y no como un control preventivo y sistemático. Además, el diseño del Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental presenta vacíos que impiden determinar avances claros en medidas de mitigación, lo que perpetúa la inclusión de datos erróneos en los Informes Ambientales Anuales.

Respecto de las inspecciones programadas al matadero PIO RICO, el Gobierno Autónomo Municipal de Montero informó inicialmente que el matadero estaba sujeto a inspecciones semestrales de acuerdo a su Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental. Se debe resaltar que el Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental establece la frecuencia de las inspecciones: cada 12 semanas para los factores relacionados con el suelo y cada 3 semanas para los factores vinculados al aire, con énfasis en la prevención de la contaminación hídrica.

Ahora bien, durante la visita de supervisión (28 y 29 de agosto de 2025), se constató que la Instancia Ambiental del Gobierno Municipal no realizó inspecciones durante el periodo supervisado (de agosto hasta el 17 de septiembre de 2025), y tampoco durante el primer semestre de la gestión 2025.

La ausencia de inspecciones por parte de la Instancia Ambiental del Gobierno Municipal, sumada a las deficiencias señaladas en el Informe Ambiental Anual constituye una alerta en el periodo de supervisión respecto al control ambiental municipal, pues incrementa el riesgo de descargas contaminantes no evaluadas y la posible afectación a los recursos hídricos, los suelos, el aire y la salud pública.



Acerca de la revisión del Informe Ambiental Anual de los mataderos categoría 3, el Gobierno Autónomo Municipal de Montero presentó únicamente el Informe Técnico de revisión del matadero FRIGOROCA S.R.L. (el cual fue ingresado en marzo de 2025). Los valores de automonitoreo en materia de contaminación hídrica sobrepasaban los límites permisibles según la norma, lo cual refleja deficiencias operativas.

Al revisar el Plan de Manejo Ambiental (aprobado en la gestión 2023), específicamente su Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental, se evidenció aspectos que no fueron considerados por la Instancia Ambiental del Gobierno Municipal en la revisión del Informe Ambiental Anual, como se expone a continuación:

- El Plan de Aplicación y Seguimiento Ambiental en la casilla de “resultados” incluye evidencias o medios de verificación y no así metas, en la casilla de “actividades de seguimiento y control” no especifica que la inspección verificará el cumplimiento de los procedimientos como parte del control ambiental. En la casilla “detalles técnicos” describe únicamente al “*personal de la misma empresa*”, esto limita la objetividad del control.

La aprobación de este documento en las condiciones observadas conlleva errores de fondo y representa un riesgo para el seguimiento ambiental, ya que implica que los Informes Ambientales Anuales, pueden cumplir formalmente con la presentación documental, pero no garantizan un control ambiental real, como tampoco un seguimiento efectivo de las medidas de mitigación por parte de la Instancia Ambiental del Gobierno Municipal.

- Al igual que en el caso del matadero de PIO RICO, el automonitoreo adjunto al Informe Ambiental Anual, de descargas de aguas residuales, solo considera 5 parámetros (Aceites y grasas, pH, DBO<sub>5</sub>, SST y SDT)<sup>1</sup>, de los 7 de prioridad que el Reglamento Ambiental del Sector Industrial y Manufacturero establece para el rubro en su anexo 13-B, de los cuales 3 sobrepasaban los límites permisibles establecidos en el Anexo 13-C.

Respecto al matadero COGAFLAM, se identificó que no presentó su Informe Ambiental Anual correspondiente a la gestión 2024, aunque sí entregó reportes de automonitoreo de aguas residuales cuyos parámetros no superaban los límites permisibles. Esta situación limita la capacidad del Gobierno Autónomo Municipal de Montero para evaluar la eficacia de los sistemas de tratamiento de aguas residuales y ejercer un control ambiental efectivo. Además, representa riesgos en el medio ambiente y la salud pública. También muestra la necesidad de fortalecer los mecanismos de seguimiento, inspección y validación de información, así como de garantizar que los establecimientos cumplan con sus obligaciones ambientales, ante el municipio.

El Reglamento Ambiental para el Sector Industrial y Manufacturero, en su artículo 59, establece que las industrias deben presentar su Informe Ambiental Anual hasta el 30 de mayo de cada año, con información correspondiente a la gestión anterior, ante la Instancia Ambiental del Gobierno Municipal, y advierte que la alteración o inclusión de datos falsos constituye una infracción administrativa sancionable (artículo 123). En este contexto, si

<sup>1</sup> En el caso de nitrógeno total (solo consideró amonio-N y Nitratos -N), cuando el parámetro incluye (N orgánico, amonio, nitrito y nitrato), por lo que no se consideró como un parámetro completo.



bien no se define un procedimiento específico formal que permita al gobierno municipal exigir legalmente la entrega de este informe en caso de incumplimiento, esto no impide que el gobierno municipal, a través de su unidad operativa, pueda realizar el seguimiento correspondiente o presentar reclamos respecto al incumplimiento de la presentación del Informe Ambiental Anual del matadero con Licencia Ambiental, en el marco de sus competencias de control y vigilancia que se reconocen en la norma.

Sobre las inspecciones a los mataderos de categoría 3, el Gobierno Autónomo Municipal de Montero reportó realizar visitas de verificación en los mataderos FRIGOROCA S.R.L. y COGAFLAM, pese a que en el Informe Técnico de revisión de su Informe Ambiental Anual de FRIGOROCA S.R.L. reconoció que el matadero debía realizar la inclusión de nuevos monitoreos de contaminación hídrica y que en el caso de COGAFLAM, no recibió el respectivo Informe Ambiental Anual de la gestión 2024. Durante la supervisión efectuada por la comisión los días 28 y 29 de agosto de 2025, no se evidenció que ejecutaran inspecciones programadas o visitas de verificación como mencionaron en el reporte, tampoco durante el primer semestre de 2025..

Esta situación evidencia una alerta para la entidad, ya que podría estar emitiendo recomendaciones sin respaldo en inspecciones realmente ejecutadas. Además limita la confiabilidad de la información y pone de manifiesto una debilidad en el control ambiental (durante el periodo de supervisión) conforme lo establece el Reglamento Ambiental del Sector Industrial y Manufacturero.

Como observación general en el contexto de los mataderos que cuenten o no con Licencia Ambiental, en el Plan Territorial de Desarrollo Integral para Vivir Bien del municipio de Montero del periodo 2021–2025, no se identificó ninguna actividad específica relacionada con el control e inspección ambiental de los mismos. Además, en el diagnóstico solo consideraron un matadero, pero no abordaron la problemática general del sector, especialmente en lo que respecta a la disposición de sus aguas residuales. Cabe señalar que, aunque se solicitó el Plan Operativo Anual correspondiente a la gestión 2025, este no fue proporcionado, por lo que no se tiene evidencia de que cuente con las acciones y recursos necesarios para desarrollar estas tareas.

Durante la supervisión se observó que la unidad ambiental del municipio no cuenta con un manejo adecuado de sus archivos. En la práctica, esto significa que no se encontraban los documentos físicos que respaldaban las Licencias Ambientales (los cuales fueron gestionados por la Instancia Ambiental del Gobierno Municipal, en respuesta a la solicitud formal presentada por la Contraloría General del Estado para llevar a cabo la supervisión), tampoco aquellos que sirven para verificar si los mataderos estaban cumpliendo con los compromisos asumidos. Según lo informado en las entrevistas realizadas las 28 y 29 de agosto de 2025, estas situaciones se debe a que, tras el cambio de autoridades y la renuncia de los técnicos responsables, la unidad quedó sin personal a cargo. Esta falta de documentación limitó a la Instancia Ambiental del Gobierno Municipal, la correcta revisión del Informe Ambiental Anual y un control efectivo sobre los mataderos.



Se recomienda a la Máxima Autoridad Ejecutiva del Gobierno Autónomo Municipal de Montero, adoptar, de manera oportuna, acciones preventivas y correctivas orientadas a subsanar las deficiencias identificadas en la supervisión en relación a la revisión de los Informes ambientales Anuales y las inspecciones a los mataderos que cuentan con Licencia Ambiental.

---O---